

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 939/01

Art. 1°.- APRUEBASE el REGLAMENTO DE INGRESO AL HOGAR DE ANCIANOS del Hospital de la Comunidad, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

- a) El ingresante deberá tener una residencia mínima de 10 años dentro del ámbito territorial de este Municipio.
- b) No deberá contar con medios económicos suficientes para ser asistido en forma particular y no contar con parientes que estén en condiciones socioeconómicas de incorporarlos en el grupo familiar, tales como:
 - 1) esposa o esposo
 - 2) hijos
 - 3) padres
 - 4) hermanos
- c) Deberá tener una edad superior a los sesenta y cinco años, excepto aquellos casos de incapacidad física.
- d) En caso de tener beneficios de carácter previsional, bienes muebles o inmuebles o cualquier otro bien, éstos deberán ser donados en su totalidad a la Municipalidad de General Deheza, antes de producirse el ingreso de la persona al hogar.
- e) Los aportes en dinero serán ingresados en una cuenta de ahorro especial a nombre de la Municipalidad de General Deheza que se abrirá a este efecto, pudiendo disponer de ella las personas autorizadas a este fin. Los fondos tendrán como fin específico solventar los gastos generales del hogar.
- f) Cada habitación no podrá ser ocupada por más de dos (2) personas.
- g) El ingresante deberá reunir las condiciones psicofísicas y morales que permitan la adecuada y respetuosa convivencia con el resto de la comunidad del Hospital y del Hogar.
- h) En la medida en que la capacidad psicofísica se lo permita, el anciano deberá participar en las actividades recreativas programadas por la Institución.

Art. 2°.- Para el cobro de los haberes previsionales los ingresantes deberán designar como apoderado a un funcionario de la planta municipal.

Art. 3º.- La Municipalidad de General Deheza en fomra conjunta con la dirección del Hospital de la Comunidad se comprometen a brindar a los habitantes del Hogar el servicio de hospedaje, comidas equilibradas y calóricamente suficientes, vestimenta adecuada, y una efectiva y periódica vigilancia médica.

Art. 4º.- Derógase la Ordenanza N° 554/96 y sus modificatorias.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante



MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintiocho días del mes de Junio del año 2001.